



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 - 2011-MPP/A

Puno, 25 de Julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 160-2006, el Informe N° 101-2011-MPP/GM, Informe N° 025-2011-MPP/GMAS y la Opinión Legal N° 543-2011-MPP/GAJ y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 160-2006, de fecha 28 de setiembre del 2006, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental: Política de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Ambiental y el Plan y Agenda Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, el Art. 9° de la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314, señala que las municipalidades provinciales como responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a éstos en todo el ámbito de su jurisdicción, están obligadas a: 1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos, centros poblados, con las políticas de desarrollo local y regional. 2) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción 3) Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos conforme con el artículo 27° de la presente ley, el mismo que precisa en el numeral 27.2) que la prestación de servicios de residuos sólidos por pequeñas y microempresas estará restringida a los residuos del ámbito de la gestión municipal conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para promover su participación.

Que el Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece en el Inc. 3) primer párrafo, del Art. 10°, como un rol de las municipalidades, "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven ó regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.



Que, en este sentido, es procedente la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; denominado: "Puno Te Quiero Limpio", de la Municipalidad provincial de Puno, mediante la presente disposición.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; denominado: "Puno Te Quiero Limpio", el mismo que en anexo forma parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- ENCARGAR la implementación del programa aprobado mediante el artículo precedente a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, a través, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública.

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente disposición superior, a las Unidades Competentes de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 4º.- Publíquese el texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma manuscrita]
Ing. Luis Antonio Castilla
Alcalde

